

ES COPIA

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO Nº 3238

A N E X O

**CONVENIO MARCO**

Entre la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el Señor Rector, Mg. Diego Alejandro Molea, DNI 23.090.261, con Domicilio en Av. Juan XXIII y Camino de Cintura, de la Ciudad de Lomas de Lomas de Zamora, en adelante La Universidad, y la Provincia de Salta, representada en este acto por su Secretario General de la Gobernación, Dr. Ramiro SIMÓN PADRÓS, con DNI N° 17.239.995, con domicilio en Avenida de los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante La Provincia, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco entre La Universidad y La Provincia es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

**SEGUNDA:** Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente Convenio se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

**TERCERA:** Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro titular y un (1) alterno por parte de La Universidad y un (1) miembro titular y un (1) alterno por parte de La Provincia, dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Universidad Nacional de Lomas de Zamora



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

DECRETO N° 3238

**CUARTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministrara dicha información.

**QUINTA:** Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**SEXTA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de La Universidad y/o de La Provincia, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

**SÉPTIMA:** El presente acuerdo tendrá una duración de 2 años, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta días corridos.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALT

DECRETO Nº 3238

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta días a la otra parte.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales cuya primera instancia tiene sede en Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

**DÉCIMA:** El presente Convenio Marco se firma Ad-Referéndum del Honorable Consejo Superior de la U.N.L.Z., y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de Lomas de Zamora, a los 04 días del mes de Julio del año 2015.-

ES COPIA

RINOR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación